



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 216 COGFM DIADF 2026
(10 DE AGOSTO DE 2026)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES) - AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU).
CONTRATISTA	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S
NIT	860403380 4
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS
CEDULA DE CIUDADANÍA	52.282.220 de Bogotá
DIRECCIÓN	Av. Calle 26 # 68C-61, oficina 629 – Bogotá
TELEFONO – FAX	(601) 3201713
CORREO ELECTRONICO	info@imdicol.com ; s.fajardo@imdicol.com
CIUDAD	Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.177.974 expedida en Bogotá D. C., en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución N° 3943 del 13 de septiembre de 2024, "*Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejército Nacional*", debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía número 52.282.220 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S con NIT. 860403380 4, constituida Por Escritura Pública No. 881, Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de 1.983, inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el No. 133.028 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: IMPORTADORA DIESEL DE COLOMBIA LTDA. INDICOL LTDA. Por E.P. No. 5.663 Notaría 21 de Bogotá del 23 de diciembre de 1.987 inscrita el 14 de enero de 1.988 bajo el No. 226.457 del libro IX, la sociedad modificó su nombre así: "IMPORTADORA DIESEL DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA" e introdujo otras reformas al estatuto social. Por E.P. No. 439 Notaría 21 de Bogotá del 6 de febrero de 1991, inscrita el 25 de febrero de 1991 bajo el No. 318923 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: IMPORTADORA DIESEL DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA., por el de: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA -IMDICOL LTDA, lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de 21 de julio de 2026, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por el AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993. b) Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 214COGFM DIADF 2026, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. d) Que por medio de la Resolución No. 247 del 09 de julio de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 214COGFM DIADF 2026. e) Que el día 24 de julio de 2026 se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas. f) Que en sesión del día 06 de agosto de 2026 por medio de Acta N° 509 el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM y Ordenador del Gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.214COGFM DIADF 2026, a la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S con NIT. 860403380-4. g) Que por

medio de la Resolución N°. 304 del 06 de agosto de 2026, se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 214COGFM DIADF 2026 y se ordena la adjudicación a la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S con NIT. 860403380-4. h) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a efectuar la entrega de equipo especial (mascara antigás, unidad de proyección de voz vpu, kit de brecheo hidráulico, dispositivo de comunicación rugerizado), para operaciones de contraterrorismo, para la AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo, valores ofertados y aspectos técnico adicionales establecidos en el ANEXO UNICO, el cual hace parte integral del presente proceso. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$971.800.000,00)**, excluido IVA (Literal n Artículo 477 Estatuto Tributario), e incluidos los demás impuestos según aplique, tasas y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, liquidación, de conformidad con los precios ofertados, distribuidos, así:**

Ítem No.	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO TOTAL IVA EXENTO
1	C-1502-0100-14-20107B-1502119-02 (R10)	MÁSCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	66	5.900.000,00	0,00	389.400.000,00
2	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE INSERCIÓN E INFILTRACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	5.800.000,00	0,00	23.200.000,00
3		KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	230.000.000,00	0,00	460.000.000,00
4		DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	31	3.200.000,00	0,00	99.200.000,00
TOTAL							\$971.800.000,00

CLAUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El valor del contrato se pagará en forma total dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes a: a) Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo total suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, b) Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados , exentos IVA, según aplique, y alta de entrada al almacén, c) Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, d) Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el pago se efectuará mediante consignación a la **CUENTA CORRIENTE No.251-041349 DEL BANCO DE OCCIDENTE** o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la Entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-02-000; Contrato No.216COGFM DIADF 2026; facturaciondiadf@cgfm.mil.co \$\$ b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios

o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No.216 COGFM DIADF 2026; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. **CLAUSULA CUARTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.26026 de fecha 10 de marzo de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la presente vigencia con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, así:

RUBRO PRESUPUESTAL					MATERIAL
CODIGO	DESCRIPCIÓN	REC.	DEPENDENCIA	COMPONENTE	
C-1502-0100-14-20107B-1502119-02	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE INSERCIÓN E INFILTRACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	10	CCOES	URBANO	MASCARA ANTIGAS
					UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU
					KIT DE BRECHEO HIDRAULICO
					DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será hasta el **17 de noviembre de 2026**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN.** - El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Los bienes deberán entregarse, probados y en funcionamiento en la ciudad de Bogotá D. C. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en las instalaciones del Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicadas en Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26 - 25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Comando General de las FFMM. **CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, pérdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato. 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los

campos de pago, número de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 15) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 16) Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFMPROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 V. 05 de fecha 5 de mayo de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue. 17) Dar cumplimiento a todas las medidas que en materia sanitaria y de bioseguridad adopten el Gobierno Nacional, las autoridades Distritales y el Comando General de las Fuerzas Militares, para la prevención y mitigación. 18) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste, bienes y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTAS DE RECIBO.** - Cumplido el recibo del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes y prestados los servicios contemplados en el objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN.** - El Supervisor del presente contrato será el señor Capitán

JUAN ESTEBAN DUQUE LEON – OFICIAL S4-AFEAU o QUIEN HAGA SUS VECES, Cel: 3132308768, correo electrónico: juan.duque@cgfm.mil.co, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes funciones básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, que los bienes y servicios suministrados, mediante visitas o mediante el examen de los documentos y elementos que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, cumplan con las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes y los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único. c) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del contrato, el cronograma de actividades del contrato, cuando aplique; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".

PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, enviar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el VENTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de

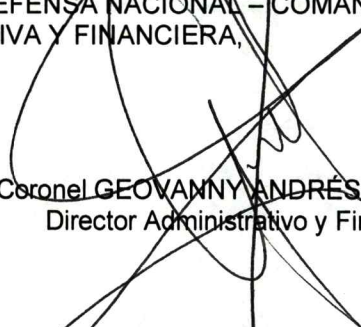
garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufragio, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – MULTAS. - Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima octava, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios dejados de entregar y prestar respectivamente, según aplique, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA -

COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA. – LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS. - En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente

donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminación el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA TRIGÉSIMA. - IMPUESTOS. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación

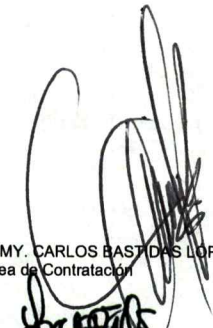
Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. - CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Av. Calle 26 # 68C-61, oficina 629 – Bogotá. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de las garantías a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral; y d) Aprobación de las garantías por parte del Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los diez (10) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,


Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

POR EL CONTRATISTA,

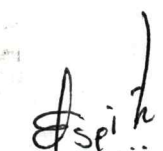

SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS
C.C. 52.282.220 de Bogotá
Representante Legal de
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.
IMDICOL S.A.S NIT. 860403380-4

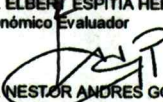

Vo. Bo. MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe Área de Contratación


Vo. Bo. PS. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Abogada Área de Contratación


Elaboró: PD. JOSÉ F. SANCHEZ HERRERA
Asesor ARCON


Revisó: PS. ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ
Comité Jurídico Evaluador


Revisó: PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador

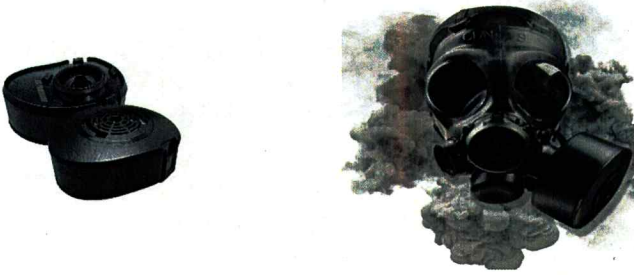

Revisó: CT. NESTOR ANDRES GONZALEZ PATIÑO
Comité Técnico Evaluador

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASPECTOS ADICIONALES Y CUADRO DE PRECIOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO (1)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICAR LA MARCA OFERTADA Según Aplique
1	Máscara antigás	DOTAR COMPONENTE URBANO	UNIDAD	AVON ®
2	Unidad de Proyección de Voz VPU		UNIDAD	AVON ®
3	Kit de brecheo hidráulico		UNIDAD	RAPID Assault ®
4	Dispositivo de comunicación rugerizado		UNIDAD	ULEFONE Rugone
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO				
ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
1	MÁSCARA ANTIGÁS			
	Especificaciones generales de la máscara - Peso de 840 gramos con ambos filtros colocados. - Máscara de color negro. - Lente transparente de alta resistencia contra rasguños y esquirlas de pequeña densidad. - Arnés de cabeza de 6 puntos con tapa de calavera con perfil bajo correas de cejas preajustadas que facilitan la colocación del casco balístico. - Evita sudoración excesiva dentro de la máscara, permite lentes recetados para ser montado dentro la máscara. - La máscara contiene dos (2) filtros sellados que permiten menor filtración de agentes contaminantes al usuario. - Aleta de mentón extendida para compatibilidad con prendas de QBRN. - El dispositivo para beber, de alto flujo y a prueba de fallas, permite la conexión a un sistema de tipo cantimplora o cámara. - La mezcla de caucho de clorobutilo y silicona otorga a la máscara un alto grado de flexibilidad y comodidad para un uso prolongado. - Sello Reflex con frente de bajo perfil para compatibilidad con el casco. - Exclusivos filtros dobles de bajo perfil que no se deforman. - Accesorios visuales transparentes para entornos extremos. - El diseño de filtro doble reduce significativamente la resistencia a la respiración y mejora la distribución del peso. - El ajuste de bayoneta permite la conexión rápida y eficiente del filtro. - Protege contra ataques de agentes QBRN (Químico, Biológico, Radiológico y Nuclear), Mostaza (H)/Sarin (GB) Soman (GD)/VX. - El filtro de la máscara protege al usuario contra todo agente químico y biológico en forma de aerosol, líquido y vapor, lo que incluye: Agentes nerviosos, Agentes vesicantes, Agentes sanguíneos, Agentes antidisturbios. - Desempeño típico del filtro en comparación con los requisitos NIOSH CBRN Cap 1: Agente de prueba según NIOSH CBRN, Desempeño típico, NIOSH CBRN. - Las roscas estándar OTAN de 40 mm permiten compatibilidad con varios filtros. - La máscara tiene la característica de conectar un accesorio de unidad de proyección de voz (VPU) el cual permite al usuario amplificar y proyectar su voz para una mayor claridad. - El sistema de bebidas fácil de usar se conecta a una cantimplora para hidratar al usuario sin contaminación. - Incluye bolsa porta máscara negra. - Incluye manual del operador. Especificaciones de los filtros: - Clasificación: Mil Spec. (Especificaciones Militares). - Peso (aprox): 165 gramos. - Dimensiones: 117 mm largo x 96 mm ancho x 48 mm espesor. - Resistencia a la respiración (aprox.): 25 mm H2O a 42,5 l / min. - Embalaje: papel de aluminio. - Vida útil (embalaje sellado): 4-5 años como mínimo. - El diseño de doble filtro reduce significativamente la resistencia a la respiración y mejora la distribución del peso. - Estos filtros de bajo perfil se suministran como un par y están diseñados con ajuste rápido de bayoneta para su uso sólo con la máscara. - El cuerpo del recipiente es de color negro. - El cuerpo del cartucho está hecho de Noryl, un polímero termoplástico sintético de polifenileno/poliestireno. - La vida útil prevista del recipiente del filtro (sellado y empaquetado) es de 5 años.			

	- El filtro mantendrá su eficacia en condiciones de lluvia intensa y no es propenso a la entrada de agua. - Temperatura -30°C a 50°C. - Estilo del cuerpo del filtro: Conformal, Protección adecuada contra:- Arsine- Amianto, Bacterias, Benceno, Agente de ampolla, Agente de sangre, Bromo, Dióxido de carbono, Monóxido de carbono, Tetracloruro de carbono, Cloro, Dióxido de cloro, Cloroacetofenona (CN), Cloropirina, Chlorobenzylidene Malononitrile (CS), Cyanogen, Cloruro de cianógeno (CK), Ciclohexano, Flúor, Formaldehído, Cloruro de hidrogeno, Cianuro de hidrógeno (AC), Sulfuro de hidrógeno, Lewisita, Mostaza (HD), Agente nervioso, Dióxido de nitrógeno, Polvos molestos, Olores molestos, Oleoresin Capsicum (OC, Pepper Gas), Vapores orgánicos con punto de ebullición> 65 grados C, Partículas, Fosgeno, Fosfina, Partículas radiactivas, Sarin (GB), Soman (GD), Dióxido de azufre, Tabun (GA), Tolueno, Virus, VX, Xileno  (Imágenes para efecto meramente ilustrativo). NOTA: Al momento de presentar la oferta el oferente debe aportar las siguientes certificaciones así: 1. Los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica. 2. Certificación de la máscara: Los proponentes deben presentar Certificación NIOSH de la máscara, la cual ampare todo el sistema es decir tanto la máscara como los filtros CBRN. El oferente o proveedor debe presentar con la oferta carta de cumplimiento de las especificaciones firmada por el fabricante.
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO	
	Con el propósito de garantizar la confiabilidad, durabilidad y disponibilidad operativa del MASCARÁ ANTIGÁS objeto del presente estudio, el proveedor deberá otorgar una garantía integral y soporte técnico especializado, acordes con las exigencias del servicio operativo. - Vigencia de la garantía: Debe tener como mínimo un (1) año de garantía a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del COGFM-CCOES. • Cobertura mínima de la garantía: ○ Defectos de fabricación. 1. Fallas mecánicas y estructurales. 2. Funcionamiento del sistema. • La garantía por defecto de fabricación deberá incluir, sin costo adicional para la Entidad: ○ Reparación o reemplazo de los accesorios defectuosos. ○ Suministro de repuestos originales o equivalentes certificados. ○ Mano de obra técnica especializada. ○ Costos de transporte asociados al trámite de garantía. • La garantía será válida para el uso normal en entrenamiento y operaciones, conforme a los manuales técnicos del fabricante. • El proveedor deberá garantizar soporte técnico especializado, directamente o mediante representante autorizado por el fabricante en Colombia, durante la vigencia de la garantía. • Tiempo de respuesta ante reporte de falla: 10 días hábiles partir de la fecha del reporte. • En caso de no ser posible la reparación dentro de un plazo razonable, el proveedor deberá sustituir elemento por uno de igual o superior a las características técnicas adquiridas. • El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante la vida útil del MASCARÁ ANTIGÁS. • Se deberá entregar certificado de garantía y documentación técnica en idioma español o inglés. • El contratista junto con el elemento debe anexar certificación, donde garantice que el MASCARA ANTIGÁS, tiene una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de uso y almacenamiento. El periodo de tiempo es contado a partir del recibo a satisfacción. • Soporte técnico y servicio postventa El proveedor deberá entregar junto con la máscara el certificado de soporte técnico y servicio postventa así: ○ Soporte técnico especializado durante el período de garantía. ○ Disponibilidad de elementos y accesorios de la máscara por un período mínimo de dos (2) años a partir de la fecha de entrega. ○ Manuales de usuario, mantenimiento y operación en idioma español o inglés técnico.

2

KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO

3. KIT DE APERTURA ELECTROHIDRÁULICO DE ASALTO

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Rendimiento potente y eficiente
- Alimentado por baterías de mínimo 18V máximo 60V LI-ION.
- Hasta 300 cortes por carga en una batería de 6 Ah.
- Nivel sonoro: con cancelación de ruido menores a 70db a presión máxima, ideal para misiones sigilosas.
- Los accesorios hidráulicos de conexión rápida permiten cambios rápidos de herramientas con un funcionamiento suave y sin pérdidas.
- Accesorios de control y mando: con una interfaz que proporciona un punto activación y empleo del sistema.
- Mecanismo de seguridad de emergencia: La válvula de liberación de presión de emergencia accionada manualmente permite una liberación de presión segura durante una pérdida de energía, lo que garantiza la continuidad operativa.
- Diseño ergonómico y portátil: Mochila personalizada diseñada para uso en altura y ajustado, lo que reduce la interferencia con el equipo táctico.
- Peso total kit completo: menor o igual 20 kg.
- Certificación: Probado según MIL-STD 810F o superior.
- Debe incluir cargador y 02 baterías mínimo 18V máximo 60V LI-ION.
- Garantía de 1 año por defectos de fabricación.

ACCESORIOS:

1. Empujador de puertas de carrera larga.
2. Cortador de pernos hidráulica.
3. Cuña Separadora Hidráulica.
4. Cortador hidráulico de varillas de refuerzo y cables.
5. Extractor de bisagras.

- Incluye linterna táctica el cual permite mayor visualización en lugar de baja iluminación.

Nota Aclaratoria:

La actualización tecnológica del kit de brecheo hidráulico es una respuesta directa a las lecciones aprendidas en combate, donde se ha evidenciado que poseer un único sistema genera una dependencia crítica riesgosa. La experiencia operativa demuestra que los obstáculos actuales (puertas reforzadas, blindajes artesanales y cierres multipunto) pueden causar el bloqueo o la fatiga de herramientas estándar, deteniendo el ímpetu del asalto. Por ello, la adquisición de nuevas herramientas con múltiples funciones no es una duplicidad, sino una estrategia de **supervivencia táctica**: si un componente falla o se bloquea durante la penetración, la **Unidad de Fuerza de Asalto de Operadores Especiales** debe contar con un relevo inmediato de capacidad equivalente para evitar quedar expuesta en el punto de entrada.

(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

1. Empujador de puertas de carrera larga



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Conector de manguera hidráulica con pivote.
 - El diseño de la hoja debe ser escalonado permitiendo un enganche preciso tanto en puertas batientes hacia adentro como hacia afuera.
 - Hojas de separación ultrafinas entre (mínimo 2,5 mm máximo 3,00 mm).
 - Diseño de hoja escalonada.
 - Recorrido mínimo de 11 pulgadas.
 - Mecanismo de retracción con resorte de gas.
 - Mango de agarre ergonómico cubierto de espuma.
 - Rango mínimo de Peso 5 kg a 6 kg.
 - poder de empuje mínimo o superior
 - presión de trabajo mínimo o superior
- 10,000 LBS.
500 bar.

2. Cortador de pernos hidráulica.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Debe ofrecer un potente rendimiento de corte en un diseño compacto, contar con cuchillas de acero termo tratado (tratamiento térmico) de cambio rápido con mecanismo de seguridad para evitar fracturas, diseñados para cortar cerraduras, cercas y varillas de refuerzo.
 - Las cuchillas deben ser intercambiables.
 - Debe contar con una fuerza de corte mínimo o superior 38.000 libras
 - Las cuchillas deben ser ajustables
 - Cuenta con diseño compacto para uso en espacios reducidos.
 - Peso máximo 4.5 kg
 - Capacidad de corte- acero redondo tratado o sin tratar mínimo: 13 mm o superior.
 - presión de trabajo mínimo o superior 500 bar.
- Accesorio:
- Debe incluir un juego adicional de cuchillas para su reemplazo.

3. Cuña separadora hidráulica.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Herramienta de apertura compacta, potente con diseño para la extracción de puertas corredizas y el desmontaje de rejas de ventanas. Debe ser fabricado en acero resistente y compatible y de bomba manual, debe ser muy maniobrable para abrir brechas de tamaño mediano en operaciones tácticas.
- Debe contar con mínimo 3000 libras de fuerza de expansión o superior.
- Debe contar con conexiones hidráulicas de conexión rápida
- Peso máximo 4.2 kg
- presión de trabajo mínimo o superior 500 bar.

- Debe contar con un recorrido mínimo de **8.2 cm**
- Altura de la hoja cerrada máximo 4 mm.

4. Cortadora hidráulica de varillas de refuerzo y cables.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Cortadora hidráulica de barras corrugadas debe ofrecer como mínimo 7 toneladas de fuerza de corte. Incluye cuchillas de acero y mecanismo de corte tipo guillotina. Cuneta con un mecanismo de cabezal articulado para capturar el material fácilmente, al igual que debe contar con retracción interna con resorte para permitir cortes consecutivos rápidos. Cuenta con conexiones rápidas. Las cuchillas deben ser reemplazables. El diseño del cabezal debe ser abatible, permitiendo sujetar el material para un corte evitando enganches. Gradual ajustar sustentación si se necesita que sea este diseño
- Peso máximo 5.9 kg.
- presión de trabajo mínimo o superior 500 bar.

5. Extractor de bisagras.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Debe estar diseñado para la extracción de bisagras, lo que permite a los equipos evitar el hardware de bloqueo reforzado quitando la puerta por completo:
- Extracción de bisagra de barril de leva: se desliza directamente sobre las bisagras de estilo barril de leva.
- Fuerza hidráulica controlada: las tijeras retienen el hardware sin ruido ni impacto excesivos.
- Derrota de puerta batiente hacia afuera: elimina las puertas al vencer la resistencia del lado de las bisagras.
- Método de entrada de bajo ruido: ideal para operaciones de entrada controlada y sigilosa.
- Peso máximo 9 kg.
- presión de trabajo mínimo o superior 500 bar.

• Maletas De Transporte

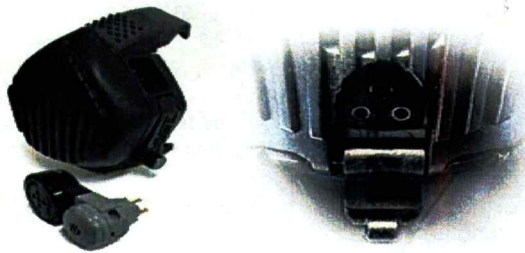
- Deben ser robustas, impermeables y a prueba de polvo con espuma cortada a medida para guardar y almacenar de forma segura el kit de brecheo electrohidráulico.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

	NOTA: Al momento de presentar la oferta el oferente debe aportar las siguientes certificaciones así: - Los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica. - El oferente deberá presentar junto con la propuesta, certificación expedida por la casa fabricante en la que se indique que es el distribuidor autorizado para Colombia del elemento ofertado vigente. Si el oferente no es el distribuidor autorizado, deberá anexar certificación del distribuidor autorizado en Colombia, en esta carta se debe relacionar el objeto y el número del proceso., adicionalmente se debe anexar la certificación expedida por la casa fabricante en la que se evidencie que quien lo certifica es el distribuidor autorizado para Colombia.
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO	
	Con el propósito de garantizar la confiabilidad, durabilidad y disponibilidad operativa del Kit de apertura electrohidráulico de asalto objeto del presente estudio, el proveedor deberá otorgar una garantía integral y soporte técnico especializado, acordes con las exigencias del servicio operativo. • Vigencia de la garantía: 12 meses, contados a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Entidad. • Cobertura mínima de la garantía: ○ Defectos de fabricación. 1. Fallas mecánicas y estructurales. 2. Funcionamiento del sistema. • La garantía por defecto de fabricación deberá incluir, sin costo adicional para la Entidad: ○ Reparación o reemplazo de los accesorios defectuosos. ○ Suministro de repuestos originales o equivalentes certificados. ○ Mano de obra técnica especializada. ○ Costos de transporte asociados al trámite de garantía. • La garantía será válida para el uso normal en entrenamiento y operaciones, conforme a los manuales técnicos del fabricante. • El proveedor deberá garantizar soporte técnico especializado, directamente o mediante representante autorizado por el fabricante en Colombia, durante la vigencia de la garantía. • Tiempo de respuesta ante reporte de falla: 5 días hábiles partir de la fecha del reporte. • En caso de no ser posible la reparación dentro de un plazo razonable, el proveedor deberá sustituir elemento por uno de igual o superior a las características técnicas adquiridas. • El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante la vida útil del Kit de apertura electrohidráulico de asalto. • Se deberá entregar certificado de garantía y documentación técnica en idioma español o inglés. • El contratista junto con el elemento debe anexar certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que el Kit de apertura electrohidráulico de asalto, tiene una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de uso y almacenamiento. El periodo de tiempo es contado a partir del recibo a satisfacción. • Soporte técnico y servicio postventa El proveedor deberá entregar junto con el kit el certificado de soporte técnico y servicio postventa así: ○ Soporte técnico especializado durante el periodo de garantía. ○ Disponibilidad de repuestos y componentes por un periodo mínimo de cuatro (4) años a partir de la fecha de entrega. ○ Manuales de usuario, mantenimiento y operación en idioma español o inglés técnico.
3	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO
	Pantalla • AMOLED 6,67" FHD+ (1080 × 2400) con tasa de refresco 120 Hz y brillo de hasta 2200 nits, protección Gorilla Glass 3 Procesador • Unidad de procesamiento de mínimo 8 núcleos (Octa-Core), con una velocidad o frecuencia de operación base en sus núcleos principales no inferior a 2.0 GHz. Memoria y almacenamiento • 12 GB RAM • 512 GB almacenamiento interno (UFS, ampliable con microSD hasta 2 TB) Cámaras • Trasera principal: 50 MP con OIS (Samsung GN9) • Segunda cámara: 64 MP visión nocturna IR (OV64B) • Frontal: 32 MP Cámara térmica • Sensor FLIR Lepton 3.5 (160 × 120), rango de medición aprox. -10 °C a 450 °C Batería • 5550 mAh extraíble y hot-swap (permite cambiar la batería sin apagar el teléfono) • Incluye 2 baterías y base de carga 4-en-1 • Carga rápida PD 33 W, carga Pogo Pin 18 W y reversa 10 W Sistema operativo • Android 15 con capa RugOne OS Conectividad • 5G, Bluetooth 5.2, Wi-Fi 802.11 a/ac/b/g/n, NFC

	• GPS multibanda (GPS, GLONASS, Galileo, BEIDOU, QZSS) SIM / eSIM • Dual SIM (2× Nano SIM) + eSIM integrada Resistencia / Certificaciones • IP68, IP69K y certificación militar MIL-STD-810H Seguridad • Lector de huellas lateral • Desbloqueo facial Puertos y extras • USB-C, jack 3,5 mm, Pogo Pin, soporte microSD • Linterna 230 lm, motor háptico X-axis, fotografía submarina Peso y dimensiones • Peso aproximado: 325 g Contenido de la caja • Teléfono, 2 baterías intercambiables, estación de carga 4-en-1, cable USB-C, 2 cubiertas protectoras, cristal templado, lanyard y manuales. Color carcasa • Negro • Batería intercambiable color negro  (Imágenes para efecto meramente ilustrativo) NOTA: Al momento de presentar la oferta el oferente debe aportar las siguientes certificaciones así: • Los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica. • El oferente deberá presentar junto con la propuesta, certificación expedida por la casa fabricante en la que se indique que es el distribuidor autorizado para Colombia del elemento ofertado vigente. Si el oferente no es el distribuidor autorizado, deberá anexar certificación del distribuidor autorizado en Colombia, en esta carta se debe relacionar el objeto y el número del proceso., adicionalmente se debe anexar la certificación expedida por la casa fabricante en la que se evidencie que quien lo certifica es el distribuidor autorizado para Colombia.																						
4	Unidad de Proyección de Voz VPU: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES <table><tr><th>Parámetro</th><th>Especificación</th></tr><tr><td>Tipo de equipo</td><td>Amplificador de voz para respirador CBRN</td></tr><tr><td>Conexión</td><td>Electronic Communication Port (ECP)</td></tr><tr><td>Alimentación</td><td>Batería (normalmente CR123 en versiones recientes)</td></tr><tr><td>Autonomía</td><td>aprox. 50+ horas de uso</td></tr><tr><td>Certificación seguridad</td><td>UL 913 Intrinsically Safe</td></tr><tr><td>Compatibilidad</td><td>Serie Avon 50 / 53 / 54</td></tr><tr><td>Función principal</td><td>Amplificación de voz del usuario</td></tr><tr><td>Interfaz adicional</td><td>Conexión a radios tácticos</td></tr><tr><td>Operación</td><td>Interruptor ON/OFF</td></tr><tr><td>Clasificación</td><td>CBRN compatible</td></tr></table> El equipo es intrínsecamente seguro para atmósferas peligrosas, cumpliendo UL Std. 913 Class I, II, III Division 1 Groups A-G T4	Parámetro	Especificación	Tipo de equipo	Amplificador de voz para respirador CBRN	Conexión	Electronic Communication Port (ECP)	Alimentación	Batería (normalmente CR123 en versiones recientes)	Autonomía	aprox. 50+ horas de uso	Certificación seguridad	UL 913 Intrinsically Safe	Compatibilidad	Serie Avon 50 / 53 / 54	Función principal	Amplificación de voz del usuario	Interfaz adicional	Conexión a radios tácticos	Operación	Interruptor ON/OFF	Clasificación	CBRN compatible
Parámetro	Especificación																						
Tipo de equipo	Amplificador de voz para respirador CBRN																						
Conexión	Electronic Communication Port (ECP)																						
Alimentación	Batería (normalmente CR123 en versiones recientes)																						
Autonomía	aprox. 50+ horas de uso																						
Certificación seguridad	UL 913 Intrinsically Safe																						
Compatibilidad	Serie Avon 50 / 53 / 54																						
Función principal	Amplificación de voz del usuario																						
Interfaz adicional	Conexión a radios tácticos																						
Operación	Interruptor ON/OFF																						
Clasificación	CBRN compatible																						



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

NOTA: Al momento de presentar la oferta el oferente debe aportar las siguientes certificaciones así:

- Los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.
- El oferente deberá presentar junto con la propuesta, certificación expedida por la casa fabricante en la que se indique que es el distribuidor autorizado para Colombia del elemento ofertado vigente. Si el oferente no es el distribuidor autorizado, deberá anexar certificación del distribuidor autorizado en Colombia, en esta carta se debe relacionar el objeto y el número del proceso., adicionalmente se debe anexar la certificación expedida por la casa fabricante en la que se evidencie que quien lo certifica es el distribuidor autorizado para Colombia.

GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO

Con el propósito de garantizar la confiabilidad, durabilidad y disponibilidad operativa DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO objeto del presente estudio, el proveedor deberá otorgar una **garantía integral y soporte técnico especializado**, acordes con las exigencias del servicio operativo.

- **Vigencia de la garantía: 12 meses**, contados a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Entidad.
- **Cobertura mínima de la garantía:**
 - Defectos de fabricación.
 - 1. Fallas estructurales.
 - 2. Funcionamiento del sistema.
- La garantía por defecto de fabricación deberá incluir, **sin costo adicional para la Entidad**:
 - Reparación o reemplazo de los accesorios defectuosos.
 - Suministro de repuestos originales o equivalentes certificados.
 - Mano de obra técnica especializada.
 - Costos de transporte asociados al trámite de garantía.
- La garantía será válida para el **uso normal en entrenamiento y operaciones**, conforme a los manuales técnicos del fabricante.
- El proveedor deberá garantizar **soporte técnico especializado**, directamente o mediante representante autorizado por el fabricante en Colombia, durante la vigencia de la garantía.
- **Tiempo de respuesta ante reporte de falla:** 10 días hábiles partir de la fecha del reporte.
- En caso de no ser posible la reparación dentro de un plazo razonable, el proveedor deberá **sustituir elemento por uno de igual o superior a las características técnicas adquiridas**.
- El proveedor deberá garantizar la **disponibilidad de repuestos y soporte técnico** durante la vida útil del **DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO**.
- Se deberá entregar **certificado de garantía y documentación técnica** en idioma español o inglés.
- El contratista junto con el elemento debe anexar certificación, donde garantice que el **DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO**, tiene una vida útil de mínimo dos (2) años en condiciones normales de uso y almacenamiento. El periodo de tiempo es contado a partir del recibo a satisfacción.
- **Soporte técnico y servicio postventa**
El proveedor deberá entregar junto con el equipo el certificado de soporte técnico y servicio postventa así:
 - Soporte técnico especializado durante el periodo de garantía.
 - Disponibilidad de repuestos y componentes por un periodo mínimo de dos (2) años a partir de la fecha de entrega.
 - Manuales de usuario, mantenimiento y operación en idioma español o inglés técnico.

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Todos los bienes, partes y/o accesorios a suministrar serán nuevos, originales y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. Así mismo, el contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales, partes y/o accesorios que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o que fallen durante la operación.

Se debe entregar la documentación o cualquier otro medio (ya sea visual o documental) que permita evidenciar que los bienes fueron fabricados con un máximo de dieciocho (18) meses de anterioridad la fecha de entrega a satisfacción al COGFM.

. Métodos de verificación o ensayo:

- Verificación de especificaciones.

*** Objetivo.** Determinar que cada ítem cumple con las características, partes o elementos o accesorios que deben componerlo, y que cumpla con las especificaciones técnicas.

*** Método.** El supervisor del contrato verificará visualmente que cada uno de los ítems cumpla con los elementos, con las características, partes o elementos o accesorios, y con las especificaciones técnicas, en caso que algún ítem no cumpla con la totalidad de requisitos o que no cumpla con las especificaciones técnicas, será devuelto por el supervisor del contrato y el Contratista deberá reemplazar el respectivo ítem dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato.

Los precios son todo incluido, es decir incluyen los bienes, sus partes (cuando aplique), sus accesorios (cuando aplique), el transporte, el cargue y el descargue, la mano de obra, uso de equipos o uso de herramientas menores de propiedad del proveedor seleccionado que sean necesarios para el ensamble (cuando aplique), pruebas (cuando aplique) y puesta en funcionamiento (cuando aplique).

El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados conforme a la normatividad técnica nacional cuando este aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.

Al momento de la entrega de los bienes deberá adjuntarse el respectivo registro de importación, según aplique.

GARANTÍA

El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011. Para los bienes suministrados será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por parte del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato.

Adicionalmente, durante el periodo de garantía se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

El contratista se compromete deberá proceder a reparar o reemplazar, sin costo adicional para el Ministerio de Defensa Comando General, los equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación, estos elementos deberán ser reemplazados por el contratista en el sitio donde se encuentre.

Se contará con un máximo de treinta (30) días calendario para efectuar la reparación de los equipos en el país o máximo noventa (90) días calendario para reparación en el exterior. El plazo para la reparación en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar. El proveedor se reserva el derecho de reemplazar totalmente el equipo, si así lo considera necesario.

Los gastos de transporte, exportación, importación, impuestos y demás, a que haya lugar durante el proceso de reparación y cambio de los equipos y partes por garantía, serán asumidos por el Contratista.

Así mismo, por cada equipo que sea enviado a reparación, el proveedor deberá entregar en reemplazo y mientras dure la reparación, un repuesto de idénticas características y que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades.

CRONOGRAMA

Dentro de los primeros cinco (05) días calendario del plazo de ejecución, el contratista seleccionado deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista seleccionado deberá firmar al inicio del plazo de ejecución del contrato un acuerdo de confidencialidad donde garantiza la reserva de la información institucional a la cual tenga acceso directa o indirectamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

NOTA 1: Los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos

1.1. ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES OFRECIDOS:

DESCRIPCION FACTOR DE PONDERACION	
1	Ofrece transferencia de conocimiento en el manejo de los equipos de comunicación ruggedizado. La duración de la capacitación será mínima de cuatro (4) horas y se dará para un total de cinco (5) funcionarios de las FF.EE. la cual deberá tener como mínimo dentro del contenido programático: - Marco Teórico de los equipos de comunicación ruggedizado. - Identificación de elementos y sus componentes. - Ejercicio de pruebas prácticos. El instructor debe tener la idoneidad en el manejo de los equipos de comunicación ruggedizado. La transferencia de conocimiento se realizará en Bogotá, en las instalaciones de AFEAU, ubicado en la carrera 106 No.7 – 10 Canton Norte.
2	Ofrece dos (02) baterías de mínimo 18V máximo 60V LI-ION, para el kit de brecheo hidráulico.
3	Ofrece transferencia de conocimiento en el manejo del kit de brecheo hidráulico. La duración de la capacitación será mínima de cuatro (4) horas y se dará para un total de cinco (5) funcionarios de las FF.EE. la cual deberá tener como mínimo dentro del contenido programático: Marco Teórico del kit de brecheo.

DESCRIPCION FACTOR DE PONDERACION	
	- Identificación de elementos y sus componentes. - Ejercicio de pruebas prácticos. El instructor debe tener la idoneidad en el manejo del kit de brecheo hidráulico. La transferencia de conocimiento se realizará en Bogotá, en las instalaciones de AFEAU, ubicado en la carrera 106 No.7 – 10 Canton Norte.
4	Ofrece treinta (30) fundas protectoras o carguío color negro, para cada uno de los equipos comunicación rugerizado adquiridos.
5	Ofrece un (01) año adicional de garantía para cada uno de los equipos comunicación rugerizado adquiridos.

2. CUADRO DE PRECIOS:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS OFERTADOS		
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA EXENTO
1	MÁSCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	66	5.900.000,00	0,00	389.400.000,00
2	UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	5.800.000,00	0,00	23.200.000,00
3	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	230.000.000,00	0,00	460.000.000,00
4	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	31	3.200.000,00	0,00	99.200.000,00
TOTAL, GENERAL						971.800.000,00

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

MY. FABIAN ANDRÉS TAMAYO ARGUELLO
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS
C.C. 52.282.220 de Bogotá
Representante Legal de
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.
IMDICOL S.A.S NIT. 860403380-4

Vo. Bo. MY. CARLOS BASTIDAS LÓPEZ
Jefe Área de Contratación

Vo. Bo. PS. ANDRÉS DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
Abogada Área de Contratación

Elaboró: PS. JOSÉ I SANCHEZ HERRERA
Asesor ARCON

Revisó: PS. ANDREA MILIANA ARDILA SUAREZ
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador

Revisó: CT. NESTOR ANDRÉS GONZALEZ PATIÑO
Comité Técnico Evaluador